BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2160

Gobierno Civil de Segovia

Por la Dirección General de Urbanismo y a los efectos previstos en los artículos 191-2 y 193 del texto refundido de la Ley del Suelo, ha sido elaborado el Programa de inversiones para 1978, en el que se presta atención especial a la formulación del planeamiento urbano municipal mediante la redacción de los instrumentos en cada caso más adecuados a las características urbanísticas de los municipios en los que su ejecución se estime prioritaria en función a las distintas necesidades y déficit de aquél.

Dentro de dicho programa se configura un régimen de convenios a través de los que, y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de los Ayuntamientos respectivos, las Diputaciones Provinciales asumen la función cooperadora que les asigna el artículo 217-1 del texto refundido, en relación con el 255 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios, así como la de asistencia técnica a que aluden los artículos 106 y 133 de esta última Ley.

Resulta innecesario destacar la importancia de las finalidades perseguidas por el aludido régimen de convenios a la hora de considerar los beneficios que el mismo puede reportar a las Corporaciones locales que, junto a la ayuda económica prevista en el Decreto 1374/77, de 2 de junio, obtendrán el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Suelo les asigna en materia tan importante como la referida al planeamiento a nivel municipal, por lo que, en tal sentido, y a efectos de la autorización previa por este Centro Directivo para que las Diputaciones Provinciales puedan formalizar el referido régimen, deberán acreditarse los acuerdos municipales, en cada caso adoptados, respecto a la gestión y contratación del procedimiento, con indicación de las características generales del planeamiento a efectuar, del régimen de aportación municipal y situación económica, así como consignación presupuestaria a tal fin o compromiso de establecerla en presupuestos sucesivos en función de las aportaciones estatales y provinciales y sin perjuicio de recoger los compromisos en cuanto al pago del coste de los trabajos con relación a la entrega de los mismos y referidos a los diferentes acuerdos de aprobación hasta la obtención de la definitiva.

Para los Ayuntamientos que no se acojan al régimen de convenios serán de aplicación las normas de la comunicación circular de 14 de diciembre de 1977, referida al trámite de autorización de las subvenciones a que alude el artículo 193 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Segovia, 10 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil interino, Manuel Díaz-Miguel Moraleda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2114

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número 81/78 de que se hará mención ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Segovia, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor Juez de Distrito don Eusebio Lafuente Almazán los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandante, "Félix Postigo Herranz, S. A.", dedicada a la transformación de productos cárnicos, con domicilio en Cantimpalos (Segovia), representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Emilio López Martínez, contra los demandados don Juan Bou Fors, mayor de edad, comerciante, vecino de San Ginés de Palafells (Barcelona), con domicilio en Campo de San Ginés, s/n, y contra su mujer doña Francisca García, mayor de edad y de la misma vecindad, a la que se le demanda a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de diez mil veintisiete pesetas. (Siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Juan Bou Fors y contra doña Francisca García, debo de condenar y condeno a estos últimos a que satisfagan a la actora la cantidad de diez mil veintisiete pesetas de prin-

cipal, los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda y el pago de las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado."

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Juan Bou Fors y doña Francisca García, expido y firmo la presente, en Segovia, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2151

EDICTO

La Empresa "Sarl Pulman Cars", con domicilio social en París, 65 Rue Charles Michels ST DENIS, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el próximo veintiséis de septiembre, a las diez de su mañana, a celebrar juicio de faltas número 297/978 por daños de tráfico contra el mismo, debiendo comparecer por medio de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, 21 de julio de 1978.—El Secretario.

2127

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

Cédula de notificación, vista tasación costas

En los autos de juicio verbal de faltas número 109/77, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 29 de junio del expresado año, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda practicar la tasación de costas y dar vista de la misma al condenado Ronald Willian Sheppard (inglés), con el resultado siguiente:

TASACION DE COSTAS

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Registro, disposición común 6.ª	20
Juicio con diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª	230
Ejecución sentencia, art. 29, tarifa 1.ª	30
Suspensión juicio, art. 28, tarifa 1.ª	40
Expedición 20 despachos, disposición 6.ª	1.000
Cumplimiento 20 despachos, art. 31, tarifa 1.ª...	500
Reintegros calculados	375
Mutualidades	350
Indemnización al Estado	60.500
Multa	2.000
Tasación costas, art. 10, número 6.º...	150
Total	65.500

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Ronald Willian Sheppard (inglés), cumpliendo lo mandado, expido el presente para su inserción en el B. O. de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, por encontrarse dicho condenado en ignorado paradero, en Sepúlveda, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Ismael Peñas Ortega.

2126

EDICTO

Don Enrique Gozalo Rey, Juez sustituto de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 82/77, seguidos por lesiones y daños contra Alberto Sanna Alonso, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Registro (disposición común 11.ª)	2
Juicio con diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª)	23
Ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.ª)	3
Expedición 26 despachos (disposición común 6.ª)	1.30
Cumplimiento 26 despachos (art. 1.º, tarifa 1.ª)	65
Tasación costas (art. 10,6 tarifa 1.ª)	15
Reintegros	35
Mutualidades	48
Multa impuesta	3.00
Indemnización a Empresa Bimbo, S. A....	12.73
Suma total	18.94

Importa la anterior tasación de costas las figuradas dieciocho mil novecientas cuarenta y cinco pesetas s. e. u o.—Doy fe.

Sepúlveda, a uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Enrique Gozalo Rey.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2138

Ayuntamiento de Coca

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta que amenice las fiestas en los barrios incorporados de Villallagonzalo y Ciruelos de Coca, y que tendrán lugar los días 8 y 9 y 16 y 17, respectivamente.

Se admiten proposiciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio, en Secretaría municipal, en donde se encuentra de manifiesto el expediente correspondiente, pudiendo presentarse reclamaciones, durante ocho días, contra los pliegos que servirán de base al mismo.

De quedar desierto este primer concurso tendrá lugar un segundo, a los tres días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Coca, 8 de agosto de 1978.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

2135

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

Concurso urgente

Transcurridos diez días hábiles, siguientes al de publicación en el B. O. de la provincia del presente anuncio se celebrará la apertura de pliegos para el concurso de contratación de música (flauta y tamboril) para amenizar las fiestas locales del día 10 y 29 (barrio de Tenzuela) del próximo mes de septiembre.

Los pliegos de condiciones se podrán examinar todos los días hábiles en este Ayuntamiento.

Las proposiciones se admitirán, igualmente, todos los días hábiles hasta el anterior al concurso, y horas de diecinueve a veinte.

El modelo de proposición consta en el correspondiente pliego de condiciones.

Pelayos del Arroyo, 5 de agosto de 1978.—El Alcalde, Ildefonso María.

2136

Concurso urgente

Transcurridos diez días hábiles, siguientes al de publicación en el B. O. de la provincia del presente anuncio, se celebrará la apertura de pliegos para el concurso de contratación del arrendamiento del edificio denominado "El Toril", propiedad de este municipio, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas, debiendo versar las proposiciones en alza respecto de dicha cantidad. Esta cantidad mensualmente.

Los pliegos de condiciones se podrán examinar todos los días hábiles en este Ayuntamiento.

Las proposiciones se admitirán, igualmente, todos los días hábiles hasta el anterior al concurso, y horas de diecinueve a veinte.

El modelo de proposición consta en el correspondiente pliego de condiciones.

Pelayos del Arroyo, 5 de agosto de 1978.—El Alcalde, Ildefonso María.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2134

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en el concurso público para contratación de músicos que amenicen las fiestas locales, días 10 y 29 (barrio de Tenzuela) del próximo mes de septiembre, queda expuesto al público en este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pelayos del Arroyo, 5 de agosto de 1978.—El Alcalde, Ildefonso María.

2137

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir el concurso para arrendamiento del edificio denominado "El Toril", propiedad de este municipio, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de oír reclamaciones.

Pelayos del Arroyo, 5 de agosto de 1978.—El Alcalde, Ildefonso María.

2149

VALTIENDAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo, por espacio de quince días, se hallan de manifiesto las cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto, ejercicio de 1977, a los mismos efectos.

Valtiendas, 8 de agosto de 1978. — El Alcalde, José Martín Chico.

2104

SOTILLO

EDICTOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por tránsito de animales domésticos por vías municipales, todos los propietarios de animales domésticos y explotaciones ganaderas ubicadas en este municipio o sus representantes legales están obligados a formular una declaración jurada en la que conste las especies y número de cabezas con referencia al 1.º de julio del corriente año, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de proceder a la formación del padrón de contribuyentes afectados por este impuesto municipal, con la advertencia de que aquellos propietarios de ganado o explotaciones ganaderas o sus representantes legales que no presentaren la aludida declaración jurada, el Ayuntamiento, de oficio, les fijará un número determinado de cabezas de cada especie, en base a las informaciones y comprobaciones realizadas, sin perjuicio de instruirles expediente de ocultación o defraudación con arreglo a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de los impuestos municipales que se indican, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes:

Tasa municipal por tránsito de ganado por vías municipales correspondiente al primer semestre del año 1978.

Tasa municipal por aprovechamiento de pastos para ganado mayor y menor correspondiente al primer semestre del año 1978.

Sotillo, a 20 de julio de 1978.—El Alcalde, Marcelino Moreno.

2108

ZARZUELA DEL MONTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el citado presupuesto en dicha dependencia las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Zarzuela del Monte, a 1 de agosto de 1978.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

2145

SAMBOAL

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Samboal, a 8 de agosto de 1978.—El Alcalde.

2129

Ayuntamiento de Domingo García

Solicitada por don Julián García García, vecino de Nava de la Asunción (Segovia), la fianza que constituyó para responder de las obras de pavimentación de varias calles, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Domingo García, 8 de agosto de 1978.—El Alcalde, Emiliano Monjas Yuste.

2115

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas libres para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 31 de julio de 1978).

Admitidos

1. Ramiro Blázquez González.
2. Angel-Jesús Llorente Marugán.
3. Ismael Ortiz López.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este B. O., para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por esta Presidencia.

Sepúlveda, a 29 de julio de 1978.—El Alcalde.

2140

NAVALILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Navalilla, 7 de agosto de 1978.—El Alcalde accidental, Enrique Vaquerizo Merino.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARAZUELA 2141
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA 2146
NAVAFRIA 2154

2047

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

El señor Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1978, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 24 de julio de 1978, la subasta de los bienes inmuebles de don Pío Martín Gallego, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha de 10 de marzo de 1976, en expediente administrativo de apremio, instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 14 de septiembre de 1978, a las diez treinta horas, en el Juzgado Municipal de Santa María de Nieva, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca urbana sita en término municipal de Santa María de Nieva (Segovia), calle del Manco, número 6, siendo sus actuales linderos: Derecha, callejón; izquierda, calle; fondo, don Segismundo Jorge Blanco; con una superficie total de 1.300 metros cuadrados, de los que 892 metros están cubiertos y 418 descubiertos.

Valor índice para la subasta, según tasación pericial efectuada el día 5 de octubre de 1977 por el Arquitecto Jefe de la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos, pesetas 1.152.000.

Segundo.—Todo licitador deberá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Al no estar inscrita la finca embargada en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, según certificación que se adjunta al expediente de su razón y haber sido declarado en rebeldía el deudor, el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el apartado G, punto 2.°, de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios, pignoraticios o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Séptimo.—Que la Hacienda, por medio del Recaudador que suscribe, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto del remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Santa María de Nieva, 27 de julio de 1978.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8